

PONDRIAN CASTIGO POR EL ENRIQUECIMIENTO ILEGAL EN ARGENTINA

M *Jul 23/38*
Sancionarán con prisión e inhabilitación a los funcionarios y empleados públicos

En la Dirección de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado se ha recibido enviado por nuestra Legación en Buenos Aires, un proyecto de ley sobre el enriquecimiento ilegítimo de los funcionarios públicos que acaba de ser presentado a la Cámara de Senadores de la Nación Argentina por el senador Laureano Landaburu.

En el articulo de dicho Proyecto se expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 1.—Todo funcionario o empleado público nacional, provincial municipal o de reparticiones autónomas o autárquicas, de cualquier clase o jerarquía, sea designado por nombramiento o elección, que se enriqueciere directamente o por interpuesta persona, por el ejercicio ilegal o deshonesto de su cargo o de la influencia derivada de mismo, será castigado con prisión de uno a diez años e inhabilitación por doble tiempo, siempre que el hecho no constituyere un delito más grave.

Artículo 2.—Se considera enriquecimiento ilegítimo el aumento o acrecentamiento del patrimonio que no proweniere: a) De los emolumentos legales del cargo. b) Del ejercicio de profesión oficio o trabajo lícito compatibles con la función pública. c) Del aumento o acrecentamiento natural de los bienes que se tenían al iniciarla o que se adquirieran lícitamente después, de acuerdo con las declaraciones juradas prescriptas por el artículo 10. de esta ley. d) De herencia, legado o donación, por causa extraña a la función, resultante de escritura pública. e) De hechos fortuitos debidamente comprobados.

Artículo 3.—La prueba de que el enriquecimiento proviene de las causas mencionadas, incumbe siempre al funcionario o empleado.

Los que hicieron las dádivas que constituyen el enriquecimiento ilegítimo y las personas interpuestas para hacerlas o recibirlas, serán castigadas como autores principales.

